



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 190-2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 JUN. 2022

**VISTO:** El Informe N° 209-2022-GORE-ICA/GRAF/SABA, del 14 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago de Isaías Tuanama Isuiza, Raúl Antonio Mere Ramírez y Eduardo Alexander de la Cruz Valladares por diversos servicios a favor del Archivo Regional de Ica, adscrito a la Secretaría General de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

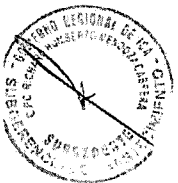
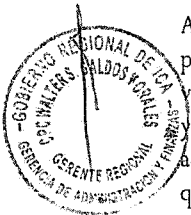
### CONSIDERANDO:

Que, mediante las Solicitudes de reconocimiento de pago, presentadas por Isaías Tuanama Isuiza, Raúl Antonio Mere Ramírez y Eduardo Alexander de la Cruz Valladares, se requirió el pago por los servicios realizados en el Archivo Regional de Ica, adscrito a la Secretaría General de la Gerencia General Regional, durante el periodo de setiembre del 2020, por el importe total de S/5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles),

Que, mediante el Memorando N° 088-2020-GORE-ICA/SGE-AREG, de fecha 26 de octubre de, 2020, el Archivo Regional de Ica, emite la conformidad de los servicios brindados por Raúl Antonio Mere Ramírez, indicando que realizó el servicio de custodia, vigilancia, seguridad y protección del personal, bienes, muebles e inmuebles que viene ocupándola Dirección del Archivo Regional de Ica, custodia, vigilancia, seguridad de los repositorios donde se custodia archivos de los ex notarios de la región, prevención protección contra daños, robos, deterioros, espionaje y sabotaje o cualquier acto delincuencia, entre otras actividades, asimismo adjunta el requerimiento, informe de actividades y requerimiento en el cual se indica que corresponde al importe de S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 090-2020-GORE-ICA/SGE-AREG, de fecha 02 de noviembre de, 2020, el Archivo Regional de Ica, emite la conformidad de los servicios brindados por Isaías Tuanama Isuiza, indicando que realizó el servicio de apoyar en las capacitaciones al personal de los archivos pertenecientes al Sistema Nacional de Archivos en la Región Ica, apoyo en las Supervisiones a los archivos pertenecientes al Sistema Nacional de Archivos, apoyo en las Supervisiones de eliminación a los archivos que presenten su solicitud a la Comisión Técnica Regional de Archivo, apoyo en el proceso de Transferencia de documentos de las instituciones públicas, entre otras actividades, asimismo adjunta el requerimiento, informe de actividades y requerimiento en el cual se indica que corresponde al importe de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 105-2020-GORE-ICA/SGE-AREG, de fecha 17 de noviembre de, 2020, el Archivo Regional de Ica, emite la conformidad de los servicios brindados por Eduardo Alexander de la Cruz Valladares, indicando que realizó el servicio de ordenar y Clasificar los protocolos notariales que custodia el archivo regional en los repositorios N°1,2 y 3, identificar los agentes o factores ambientales y biológicos que dañan los documentos, realizar la limpieza y desinfección a los protocolos notariales, tomando en cuenta la normativa vigente establecida por el AGN, realizar la limpieza y desinfección interna de los repositorios, restaurar los protocolos notariales y documentos administrativos que custodia la Dirección, entre otras actividades, asimismo adjunta el requerimiento, informe de actividades y requerimiento en el cual se indica que corresponde al importe de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), asimismo, se precisa que las prestaciones de los servicios citados brindados por los proveedores descritos en los considerandos precedentes se encuentra acreditado según el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto, según el siguiente detalle:





# Gobierno Regional de Ica



DRF

ITEM	PROVEEDOR	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
1	ISAIAS TUANAMA ISUIZA Con R.U.C N° 10463180461	Apoyar en las capacitaciones al personal de los archivos pertenecientes al Sistema Nacional de Archivos en la Región Ica. Apoyo en las Supervisiones a los archivos pertenecientes al Sistema Nacional de Archivos. Apoyo en las Supervisiones de eliminación a los archivos que presenten su solicitud a la Comisión Técnica Regional de Archivo. Apoyo en el proceso de Transferencia de documentos de las instituciones públicas, entre otras actividades.	Mes de Setiembre del 2020.	2,000.00
2	RAUL ANTONIO MERE RAMIREZ Con R.U.C 10215013753	Custodia, vigilancia, seguridad y protección del personal, bienes, muebles e inmuebles que viene ocupándola Dirección del Archivo Regional de Ica. Custodia, vigilancia, seguridad de los repositorios donde se custodia archivos de los ex notarios de la región. Prevención y protección contra daños, robos, deterioros, espionaje y sabotaje o cualquier acto delincuencia, entre otras actividades.	Mes de Setiembre del 2020.	1,500.00
3	EDUARDO ALEXANDER DE LA CRUZ VALLADARES Con R.U.C N° 10730041930	Ordenar y Clasificar los protocolos notariales que custodia el archivo regional en los repositorios N°1,2 y 3. Identificar los agentes o factores ambientales y biológicos que dañan los documentos. Realizar la limpieza y desinfección a los protocolos notariales, tomando en cuenta la normativa vigente establecida por el AGN. Realizar la limpieza y desinfección interna de los repositorios. Restaurar los protocolos notariales y documentos administrativos que custodia la Dirección, entre otras actividades.	Mes de Setiembre del 2020.	2,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>5.500.00</b>

Que, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 0000000001299-2022, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago de los servicios indicado por el periodo de setiembre del 2020, ejecutado a favor del Archivo Regional de Ica;

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 209-2022-GORE-ICA/GRAF/SABA, señala que el pedido de reconocimiento de pago de las citadas personas, cuenta con la conformidad por parte del Archivo Regional de Ica, por el monto total de S/5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles) que comprende el periodo de setiembre del 2020; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al



presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas - EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspectos. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que *bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.*

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por la persona indicada, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

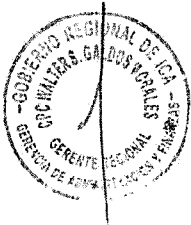
El artículo 1954 del Código Civil señala que “aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo”; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: “a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento.” Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecuten diversos servicios a favor del Archivo Regional de Ica; en el periodo de setiembre del 2020, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria – oficina de





# Gobierno Regional de Ica



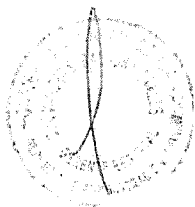
Secretaría General y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
1	ISAIAS TUANAMA ISUIZA Con R.U.C N° 10463180461	Apoyar en las capacitaciones al personal de los archivos pertenecientes al Sistema Nacional de Archivos en la Región Ica. Apoyo en las Supervisiones a los archivos pertenecientes al Sistema Nacional de Archivos. Apoyo en las Supervisiones de eliminación a los archivos que presenten su solicitud a la Comisión Técnica Regional de Archivo. Apoyo en el proceso de Transferencia de documentos de las instituciones públicas, entre otras actividades.	Mes de Setiembre del 2020.	2,000.00
2	RAUL ANTONIO MERE RAMIREZ Con R.U.C 10215013753	Custodia, vigilancia, seguridad y protección del personal, bienes, muebles e inmuebles que viene ocupándola Dirección del Archivo Regional de Ica. Custodia, vigilancia, seguridad de los repositorios donde se custodia archivos de los ex notarios de la región. Prevención y protección contra daños, robos, deterioros, espionaje y sabotaje o cualquier acto delincuenciales, entre otras actividades.	Mes de Setiembre del 2020.	1,500.00
3	EDUARDO ALEXANDER DE LA CRUZ VALLADARES Con R.U.C N° 10730041930	Ordenar y Clasificar los protocolos notariales que custodia el archivo regional en los repositorios N°1,2 y 3. Identificar los agentes o factores ambientales y biológicos que dañan los documentos. Realizar la limpieza y desinfección a los protocolos notariales, tomando en cuenta la normativa vigente establecida por el AGN. Realizar la limpieza y desinfección interna de los repositorios. Restaurar los protocolos notariales y documentos administrativos que custodia la Dirección, entre otras actividades.	Mes de Setiembre del 2020.	2,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>5.500.00</b>





**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 01299-2022, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1299	
Ítem	Descripción
Meta	0044
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.2.9.1.1
Monto S/	5,500.00



**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a las personas señaladas en el cuadro precedente, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Oficina de Secretaria General Regional y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
CPC WALTER S. GALDOS MORALES  
GERENTE REGIONAL